



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2765/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005564, Ent. N° 4114/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la contratación directa por excepción N° 393691/1, para la contratación del Dr. Federico Gianero (abogado), bajo la modalidad de arrendamiento de obra, para desempeñar tareas en el Municipio "CH";

RESULTANDO: 1) que con fecha 11/05/21 el Municipio CH solicita proceder a la contratación de la Empresa unipersonal Federico Gianero López, profesional abogado, a partir del 01 de junio de 2021, y hasta el fin del periodo de gobierno, esto es por un plazo de 49 meses, por un monto total de 980 BPC más IVA pagaderos en 49 cuotas para cumplir los siguientes objetivos:

1.1) participar en la planificación, organización, coordinación y monitoreo del proceso de elaboración del plan de desarrollo municipal y elaboración de rendición anual de cuentas a presentar a la Alcaldesa;

1.2) participar en la realización de los planes operativos anuales, en conjunto con las diferentes áreas del Municipio coordinando con la Alcaldesa las pautas a establecer, en concordancia con la Ley 19.272 y sus concordantes;

1.3) Coordinar junto al Asesor Jurídico del Municipio y el equipo de trabajo a definir, el estudio normativo para la elaboración y presentación al Gobierno Municipal y Departamental de un proyecto en el marco de la acción definida en el plan desarrollo Municipal 6.4.1;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1.4) Integrar en representación de la Alcaldesa el equipo de convenios del Municipio, para el apoyo y asesoramiento en materia de competencia;
- 1.5) Suministrar en forma periódica información que la Alcaldesa solicite para el monitoreo de las actividades del Plan Desarrollo Municipal;
- 1.6) planificar y coordinar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal en los diferentes ejes programáticos;
- 1.7) Entregar al Municipio anualmente un informe del trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y logros obtenidos, que deberá ser aprobado por el Gobierno Municipal;
- 1.8) entregar al Municipio al final del período del contrato de 49 (cuarenta y nueve) meses un informe final conteniendo el desarrollo de la totalidad de las actividades descriptas y de los logros obtenidos y metas alcanzadas, indicando grado de cumplimiento de los indicadores de gestión, que deberá ser aprobado por el Gobierno Municipal y publicado para su difusión

2) que a su vez el Municipio manifiesta que el Dr. Federico Gianero es abogado y cuenta con amplia experiencia en la actividad profesional, por lo que posee cualidades para la contribución del cumplimiento de los objetivos planteados; adjuntándose copia del título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y currículum vitae;

3) que consta informe de Jurídica, Despacho Asesor del Municipio CH, Dr. Jorge de Ávila, donde indica que la contratación encuadra en la figura de contrato de arrendamiento de obra regulado por el Artículo 38 del TOCAF en la redacción dada por la Ley 19.889, reuniéndose en este caso los requisitos legales, debiéndose en su caso requerir Resolución del Ejecutivo Departamental a los efectos de proceder a la contratación;

4) que en Sesión 25 de fecha 12 de mayo de 2021, el Gobierno del Municipio CH, aprobó por mayoría convalidar la realización de la contratación de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 28 de mayo de 2021, el asesor jurídico del Departamento de Secretaria General, Dr. Álvaro Richino, expresa que en principio no existen obstáculos a la contratación del profesional por parte del Municipio, agregando que el monto anual a pagar no supera el cuádruple del límite previsto para la compra directa, por lo que es posible la realización de la misma en los parámetros solicitados, debiendo previamente firmar declaración jurada de no desempeñar otro cargo público;

6) que en informe de fecha 13/07/2021 se indica que: *"el periodo de contratación que se puede pagar con esta compra no puede iniciarse antes de la fecha de adjudicación. En tal sentido se deberá solicitar la convalidación de los gastos correspondientes previos a la fecha de adjudicación. A tales efectos se remite a Municipio CH"*;

7) que el Municipio CH informa en Actuación 22 que la contratación iniciará en el momento de la adjudicación no siendo retroactivo el pago;

8) que consta Declaración Jurada de fecha 3 de setiembre de 2021, de Federico Gianero donde expresa que no posee otro cargo público con excepción de un cargo docente ayudante grado 1 de la Universidad de la Republica;

9) que la Intendente de Montevideo mediante Resolución N° 3885/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, adjudicó la contratación en régimen de arrendamiento de obra, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del T.O.C.A.F., la compra directa por excepción N° 393691/1, a la empresa unipersonal Federico Gianero López, para desempeñar tareas en el Municipio CH por un total de 980 BPC más IVA pagaderos en 49 cuotas, mensuales y consecutivas de BPC 20 ;

10) que en fecha 22 de octubre de 2021 la Contadora Delegada informa la existencia de imputación parcial con



TRIBUNAL DE CUENTAS

disponibilidad por \$ 831.795,17 en derivado 282000, actividad 317000101, referencia 367223 a nombre del adjudicatario correspondiente al ejercicio 2021;

11) que no se agrega proyecto de contrato a suscribirse;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 38 del T.O.C.A.F. regula el régimen de contratación mediante arrendamiento de obra, con una persona física o jurídica, que se configura cuando el contratado asume una obligación de resultado a cumplirse en un plazo determinado por un precio en dinero;

2) que tanto en la Resolución del Ordenador como en la solicitud de contratación contenida en actuación N° 1), (Resultando 1), se detallan entre otras, tareas a cumplir que no se ajustan a la definición legal de arrendamiento de obra, incluyendo obligaciones asimilables a un arrendamiento de servicios; no ajustándose a lo previsto por el art. 38 del TOCAF antes citado;

3) que se constata una clara discordancia entre la solicitud inicial de contratación por 49 meses a contar del 1.6.21, la aclaración posterior de la Alcaldesa en cuanto la contratación se iniciará al momento de la adjudicación no siendo retroactivo el pago, y la resolución del ordenador primario contratando por un total de 49 meses;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Señalar lo expresado en Considerando 3);
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santibañez Taborer
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
DR. DARWIN MACHADO:**

Discorde, por no compartir la observación formulada, pues estimo que la presente contratación refiere a un contrato de arrendamiento de obra celebrado por la Administración municipal de acuerdo a las prescripciones legales que regulan la materia.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General